Reglamentación del Artículo 40º del Estatuto Social para elección de Delegadxs de personal de Facultades y Escuelas de la UNR, integrantes del Congreso de Delegadxs.

Escala aplicable:

Artículo 1.- Conforme Art. 35º del Estatuto Social, el número de trabajadorxs que representen a la Asociación Gremial en cada unidad académica será:

a) De diez (10) a cincuenta (50) trabajadorxs, un (1) representante;
b) De cincuenta y uno (51) a cien (100) trabajadorxs, dos (2) representantes;
c) De ciento uno (101) en adelante, un (1) representante más por cada centena que se supera (es decir: de ciento uno (101) a doscientos (200), tres (3) representantes; de doscientos uno (201) a trescientos (300), cuatro (4) representantes; etc.).

Requisitos para ser electorxs:

Artículo 2.- Para ejercer el derecho a elegir a sus delegadxs a través del voto directo y secreto, elx trabajadxr deberá haberse desempeñado en la UNR mediante un nombramiento docente o investigadorx, durante los seis (6) meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección.

Requisitos para ser delegadxs:

Articulo 3.- Para ser canditx se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Ser afiliadx a COAD y contar con una antigüedad mínima en la afiliación de un (1) año.
b) Tener dieciocho (18) años como mínimo y encontrarse empleadx por la UNR durante todo el año aniversario anterior a la elección. No podrán postularse lxs trabajadorxs que se encuentren desempeñando cargo de Decanx o Vicedecanx de Facultades, Directorx o Vicedirectorx de Escuelas Medias en los respectivos establecimientos educativos, por la posibilidad de conflicto de intereses en la representación conjunta de ambos cargos; sin perjuicio de otras exclusiones u observaciones que pueda determinar la Junta Electoral respectiva.
c) En las unidades académicas de reciente instalación no se exigirá contar con una antigüedad mínima en el empleo ni en la afiliación.

Mandatos:

Artículo 4.- El mandato de lxs delegadxs no podrá exceder los dos (2) años y podrá ser revocado mediante asamblea de sus mandantes convocada por el Consejo Directivo de la Asociación (COAD), por propia decisión o a petición del diez por ciento (10%) del total de lxs representadxs, con una anticipación no menor a siete (7) días hábiles. Podrá ser revocadx de sus funciones por los dos tercios (2/3) de la asamblea del ámbito de su elección. Elx delegadx cuestionadx deberá tener la posibilidad cierta de ejercitar su defensa.

Proceso electoral

Artículo 5.- Las elecciones de delegadxs deberán realizarse con no menos de diez (10) días hábiles de antelación al vencimiento del mandato de lxs que deban ser reemplazadxs. **Lxs delegadxs salientes (o en su defecto el Consejo Directivo de la Asociación COAD) solicitarán a las autoridades correspondientes un padrón provisorio de todxs lxs docentes de la unidad académica en condiciones de establecer su voto.**

De la Asamblea Electoral

Artículo 6.- El cuerpo de delegadxs saliente convocará a una asamblea de docentes de la unidad académica con al menos cinco (5) días hábiles de antelación. Esta convocatoria deberá ser notificada al Consejo Directivo de la Asociación (COAD). En el caso en que la comisión interna o cuerpo de delegadxs no convocare en tiempo y forma a la asamblea, la convocatoria a elección de delegadxs será resuelta y publicitada por el Consejo Directivo de la Asociación (COAD).

Artículo 7.- La Asamblea deberá resolver:

a) Convocar a elecciones de delegadxs y fijar la fecha de estas. Entre el día de la Asamblea y la fecha de elecciones deberán mediar al menos veinte (20) días hábiles. Dicha convocatoria deberá ser ratificada por el Consejo Directivo de COAD.
b) Elegir dos docentes de la unidad académica para integrar la junta electoral.

De la Junta Electoral

Artículo 8.- La Junta Electoral se constituirá con tres docentes afiliadxs, unx de lxs cuales será nombradx por el Consejo Directivo de la Asociación (COAD), no podrá ser docente de la unidad

académica en la que se elige; lxs dos (2) restantes elegidxs por la mencionada asamblea en el Art. 5, quienes deberán ser docentes de la unidad académica respectiva y no podrán ser aspirantes a ocupar el cargo por el cual se realiza la elección.

Artículo 9.- La Junta se constituirá a las 48 hs. hábiles de su elección debiendo fijar hora, lugar y días de atención. En el momento de su constitución recibirá el padrón provisorio de docentes oportunamente solicitado.

Artículo 10.- La Junta Electoral deberá:

a) Inmediatamente una vez constituida, publicar en la unidad académica, la convocatoria a elecciones de delegadxs y fecha de estas; así como el lugar, días y horarios de atención.
b) Publicar el padrón provisorio en la unidad académica y establecer un período no inferior a cinco (5) días hábiles durante el cual se podrán recibir eventuales impugnaciones u observaciones al mismo.
c) Recibir candidaturas durante los siete (7) días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria y publicarlas en carácter provisorio en la unidad académica respectiva. Finalizado este período las mismas podrán ser impugnadas por el término de 48 hs.
d) Finalizados los plazos mencionados, la Junta tendrá 24 hs. hábiles para resolver las impugnaciones, oficializar y publicar la lista única de candidatxs, así como el padrón definitivo.

Del Sistema Electoral

Artículo 11.- El sistema electoral será nominal con único listado. Lxs candidatxs deberán manifestar por escrito su voluntad de serlo ante la Junta Electoral. Deberán hacerlo durante los siete (7) días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria realizada por la Junta Electoral. El voto será directo y secreto de lxs trabajadorxs cuya representación deberán ejercer, y los comicios se llevarán a cabo en el lugar donde se presten los servicios y en horas de trabajo.

Artículo 12.- Cada electorx podrá votar hasta un 70% (redondeando al entero superior más cercano) de la cantidad de delegadxs correspondiente a la unidad académica, a los efectos de garantizar una representación plural.

Notificación

Artículo 13.- La nómina de candidatxs y lxs delegadxs electxs será notificada al empleador en forma fehaciente, por la Asociación (COAD) en el plazo legal respectivo.